sueldos á los parientes del muerto; é si non oviere onde los pague, sea siervo de los parientes del muerto. Hy el acusador del muerto [1] sea metido en poder de los parientes del muerto quel den otra tal pena cuemo al muerto.

III. [2] *De los omnes libres que fazen mal á los que se querelan.*

Si alguna demanda es que vala CCC. sueldos, establecemos assí que maguer que la demanda es pequenna, aquel que es acusado que sea trahido [3] antel iuez, é sea constrinnido cuemo manda la ley caldaria [4]. E si el fecho fuere manifiesto, el iuez lo mande tormentar; é si lo confessar, faga emienda cuemo manda la ley de suso; é si se purgar segund cuemo manda la ley [5] caldaria, el que lo acusó non deve aver nenguna pena. E otrosí mandamos guardar de las personas que son aduchas [6] en testimonio, que son suspechosas [7].

IV. El Rey Don Flavio [8] Cindasuindo.

Por quales cosas ó en qual manera los siervos deven seer tormentados contra los sennores.

El siervo ó la sierva non deve seer tormentados contra [9] sus senores si non por adulterio, ó si fizieren alguna nimiga contral rey, ó contra pueblo, ó contra la tierra, ó si fizieren falsa moneda, ó omezillio, ó si dieren yerbas por matar á alguno. E si el siervo ó la sierva que [10] fueren [11] tormentados por tales cosas de sus senores fueren [12] sabidores ó encubridores [13] deste fecho de sus senores [14], deven morir con sus sennores; é si lo descubrieren por su grado ante que sean tormentados, abastar [15] deve aquello que los quisiéron tormentar, é non deven morir por ende. Hy el siervo é la sierva depues que son metudos en [16] tormento [17], si manifestaren el pecado de sus sennores atal [18], porque devan morir, los siervos que lo malfestáron [19] deven morir con sus sennores.

V. *Por quales cosas ó en qual manera el omne franqueado seia tormentado.*

Si algun siervo fuere acusado de algun pecado [20], non deve seer tormentado fasta que aquel que lo acusa dé recabdo que si el siervo non fuere culpado de aquel pecado, que peche otro tal siervo al sennor [21]. E si el siervo muriere en aquel tormentamiento [22], ó perdiere miembro [23], el qui lo acusa peche otros tales dos siervos al sennor, et aquel que perdió el miembro finque por libre en poder de su sennor; y el iuez que non sopo darle tormenta [24] temprada, et fizo [25] mas que non manda la ley, peche [26] otro tal siervo al sennor del siervo que tormentó [27] si el siervo muriere. Et que toda dubdanza [28] de los siervos sea desfecha, non se pueda ninguno escusar que diga que non falla siervo de tal menester, ó de otra tal edat, ó de otro tal provecho; assíque aquel que fué tormentado, si sabie [29] algun menester, é aquel quel fizo tormentar non puede aver siervo de otro tal menester, peche otro siervo dotro menester assí cuemo es de suso ordenado. Et si non pudiere aver siervo [30] deste menes-

1 *Malp.* 2. *y Esc.* 1. muerto, por cuya razon fué muerto, dénle otra tal. *M. Malp.* 1. *Bex. E. R. y Camp.* Hi el acusador del muerto quel den.

2 *En Malp.* 2. *falta esta ley. En el texto latino es la XXXII. del lib. II. tit. I.*

3 *Camp.* trahudo.

4 *Camp.* caldal.

5 *Toled.* la ley de suso caldaria. *Camp.* caldal.

6 *Camp.* trahudas.

7 *B. R.* 1. sospechosos.

8 *S. B.* El Don Flavio. *En Malp.* 2. *falta la firma.*

9 *Malp.* 2. *y Esc.* 1. por sus sennores en nenguna cosa, si non si los sennores fueren sospechados de adulterio, ó de moneda, ó de omécillo, ó de fechizos, ó si dieren yervas.

10 *En Malp.* 1. 2. *M. Camp. Bex. Esc.* 1. 2. 4. *S. B. y B. R.* 1. *falta* que.

11 *Esc.* 5. quieren tormentar.

12 *Malp.* 2. *y Esc.* 1. é fueren. *Esc.* 5. sabiedores. *B. R.* 3. *y E. R.* sabedores.

13 *Camp. E. R. y B. R.* 3. encobertores. *Esc.* 1. encobridores.

14 *Malp.* 2. *y Esc.* 1. sennores, el rey faga dellos lo que quisiere. E si los siervos se antuviaren (*Esc.* 1. antuvieren) á decir la verdad, abastarles debe aquella pena que sufrieren por saber dellos verdad, é non deven morir por ende.

15 *B. R.* 1. *y S. B.* abastarles.

16 *En M. falta una hoja, que comprehende desde las palabras* en tormento *hasta la palabra* descabezado *de la ley VI. de este título, y se ha tomado el texto de Malp.* 1.

17 *S. B.* tormientos, *y así otras veces. Malp.* 2. *y Esc.* 1. en tormento por decir la verdad dessy si non fueren preguntados por sus sennores, si manifestaren algun pecado dessy de sus sennores, atal porque los sennores deban morir, é fuere sabido por algunas sennales ciertas, los siervos que lo manifestáron.

18 *B. R.* 1. atal que los sennores deban morir. *S. B.* atal porque los sennores deben morir.

19 *B. R.* 1. manenfestáron, *y así otras veces. E. R.* manefestáron. *B. R.* 2. manifestaren.

20 *Malp.* 2. *y Esc.* 1. pecado, é mereciere alguna pena por razon daquella querella, el juez nol debe tormentar.

21 *Malp.* 2. *y Esc.* 1. al sennor del siervo.

22 *Malp.* 2. *y Esc.* 1. tormiento, seyendo sin culpa, ó perdiere. *B. R.* 3. tormientamiento. *E. R.* tormento. *Bex.* tormiento.

23 *Esc.* 3. nembrio. *Bex. y Camp.* nembro. *E. R.* menbro.

24 *S. B. y Malp.* 2. tormienta. *B. R.* 2. *Esc.* 3. *y* 5. dar templa en lo tormentar. *B. R.* 3. dar tiempla en lo atormentar.

25 *Esc.* 1. afincó mas.

26 *Malp.* 2. peche por pena. *Esc.* 1. peche en pena.

27 *Malp.* 2. *y Esc.* 1. tormentó, si el siervo muriere. E porque toda dubdancia é toda escusacion por los siervos sea desfecha, oviemos los de apreciar de que edad son quando los quieren meter á tormento. Assi que aquel.

28 *Esc.* 3. *y* 6. dubdancia.

29 *B. R.* 1. *y Camp.* sabia.

30 *Malp.* 2. *y Esc.* 1. siervo menestral. *S. B.* siervo dotro menester.

BIBLIOTECA CAPITULAR DEL ARCHIVO DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

ter, y el sennor se quisiere avenir, que tome [1] otra cosa fueras siervos, peche tanto quanto fuere asmado [2] que valie el su siervo. Mas esto deve guardar el iuez, que ningun omne libre, nin siervo non faga tormentar fasta que aquel que lo acusa iure antel iuez [3] y el sennor del siervo presente, é iure que por ninguna malquerencia nin por ningun enganno non lo faze tormentar. E si aquel que fuere tormentado fuere muerto, é aquel que lo fizo tormentar non oviere onde lo peche, él deve seer siervo en logar del muerto, el qual [4] lo fizo tormentar con tuerto. E si algun omne fiziere tormentar el siervo ageno con tuerto, y el sennor del siervo puede demostrar que non es culpado daquel pecado, aquel que lo acusó deve pechar otro tal siervo al sennor, y entréguelo de todo el danno que ovo en la prueva fazer, assí como diziere el iuez. E si el siervo fuere culpado de poca cosa, el sennor deve [5] pletear [6] por el siervo si quisiere, assíque segund el fecho sea azotado por la culpa que fizo. E si fuere culpado por grand cosa, y el sennor non se quisiere componer, dé el siervo por ende. E si el omne libre quiere fazer tormentar el omne [7] que fuer franqueado y de buena guisa [8], no lo puede fazer tormentar, si la demanda non valiere CC. é L. sueldos, ca [9] el omne libre que es de menor guisa puede seer tormentado, si la demanda val C. sueldos. E si el omne libre que es tormentado pierde algun miembro en el tormento, el iuez que lo fizo tormentar sin mesura deve pechar dozientos sueldos [10], é aquel que lo fizo tormentar [11] deve pechar CCC. sueldos; é si muriere en el tormento, el iuez y el que lo acusaba deven pechar la suma de suso dicha á sus parientes del muerto. E si el omne franqueado, que es de menor guisa, muriere ó perdiere miembro en el tormento, deve [12] pechar la meiatat del emienda que es de suso dicha del franqueado de buena manera, é dévenlo pechar á él, si visquiere; é si muriere á sus parientes [13].

VI. El Rey Don Cindo [14].

En qual manera la acusacion deve seer fecha antel rey.

Si algun omne acusa á otri falsa mientre con [15] el rey, assí que dize que fizo alguna [16] mala fecha contral [17] rey, ó contra la tierra [18], ó que fizo alguna falsedat [19] en los mandados del rey ó de los iuezes, ó que fizo algun falso escripto, ó quel usó [20], ó que fizo falsa moneda, ó que dió yerbas, ó que fizo adulterio con muger agena; estos pecados ó otros tales semeiables á [21] estos tales, porque omne deve seer descabezado [22], ó que [23] pierda lo que oviere: si aquel que lo acusa puede mostrar por verdad lo que dize, non deve avér ninguna pena; é si lo dixiere con falsedad ó por enbidia [24] por fazer al otro descabezar ó perder el cuerpo ó sus cosas, sea dado por siervo á aquel á quien acusó, é reciba aquela pena en sí mismo [25] y en sus cosas, qual querie fazer, que recibiesse aquel quien [26] él acusaba. Onde todo omne que dize que sabe alguna cosa que es contral rey ó contral príncip, que ie lo quisier fazer saber, si por ventura el príncip fuere y [27] o él es, fágalo saber manamano [28] por sí ó por otro omne fiel; é si el rey fuere luenne [29] dalí o él es, é lo quisiere enbiar dizer por algun omne fiel tal cosa que pertenesce [30] acusar á otro omne, fagan un escripto ante aquel que [31] lo quiere enviar dizer [32] é ante tres testimonios fieles, que se escrivan [33] en la carta que son testimonios de aquel acusamiento, y en la carta vaya ordenado todo el fecho.

1 *Malp.* 2. *y Esc.* 1. tome otro siervo, ó otra cosa fueras siervo.

2 *Malp.* 2. *y Esc.* 1. asmado por el alcalde é por buenos omes que valie el siervo.

3 *Malp.* 2. *y Esc.* 1. antel alcalde ó ante el sayon y el sennor.

4 *Malp.* 2. que él fizo. *B. R.* 1. *y S. B.* que fizo.

5 *Esc.* 3. *y* 5. puede.

6 *B. R.* 2. pretear. *Esc.* 2. pletiar. *Esc.* 5. *y Camp.* pleytear.

7 *B. R.* 2. *Esc.* 3. *y* 5. o el ome franqueado, que fuere idoneo de bona guisa.

8 *Malp.* 2. *y Esc.* 1. guisa por algun grand pecado.

9 *Esc.* 1. y el.

10 *Malp.* 2. *y Esc.* 1. sueldos al tormentado.

11 *Malp.* 2. *y Esc.* 1. tormentar sin culpa, peche al tormentado CCC. sueldos.

12 *Malp.* 2. *y Esc.* 1. debel pechar el que lo fizo tormentar sin culpa la meetad.

13 *Malp.* 2. *y Esc.* 1. parientes. E si algun siervo dixiere dalgun ome algun pecado; quier sea de los nuestros siervos, quier de los siervos de las iglesias, é fuere fiador de lo probar, non mandamos al iuez que lo crea, fueras si lo dixiere quando fuere metido al tormento.

14 *Falta la firma en Malp.* 2.

15 *S. B.* contral rey. *Esc.* 1. antel rey. *Camp.* ante el re.

16 *B. R.* 1. *Malp.* 2. *Esc.* 1. *y Camp.* algun mal fecho. *S. B.* alguna malfecha. *Esc.* 3. alguna malfetria. *B. R.* 2. malfeytria.

17 *B. R.* 1. *Esc.* 1. 3. 5. *y Malp.* 2. contra el rey ó contra el pueblo. *Camp. Esc.* 6. *y B. R.* 3. contra el poblo.

18 *Malp.* 2. *y Esc.* 1. tierra, ó que lo quiso facer ó que fizo.

19 *B. R.* 1. *y* 3. falsidade.

20 *B. R.* 1. *S. B. Camp. Esc.* 3. *y* 4. uso, ó que fizo falsa moneda, ó dió yerbas, ó que fizo adulterio. *Malp.* 1. *y Esc.* 1. uso ó que fizo falsa moneda ó fechizos ó que falsó seyello.

21 *Malp.* 2. á estas cosas. *Esc.* 5. á aquestos tales.

22 *B. R.* 1. *Camp. y S. B.* escabezado.

23 *Malp.* 2. é que.

24 *Camp.* enveia. *Esc.* 5. invidia.

25 *Esc.* 2. en so cuerpo ó en.

26 *Malp.* 2. quien él acusaba siendo salvo. *Esc.* 1. quien él acusaba seiendo salvo. *Esc.* 5. á qui.

27 *B. R.* 3. *Esc.* 3. *y* 5. allí.

28 *Esc.* 5. *y B. R* 2. mantenente. *Esc.* 3. mantinente. *B. R.* 3. manteniente.

29 *Camp.* lonni. *B. R.* 3. lune. *E. R.* longe.

30 *Esc.* 5. pertenesca. *Camp.* pertenecia.

31 *Esc.* 1. *y* 5. con quien. *Esc.* 2. aquel que lo embiar á decir.

32 *Malp.* 2. *y Esc.* 1. decir, é ante aquel fiel, é ante.

33 *B. R.* 1. que escrivan.

VII. *De la piedad de los príncipes.*

Quando á nos ruegan por algun omne que es culpado de algun pecado contra nos [1], bien queremos oyr á los que nos ruegan, é guardamos por nuestro poder de aver les mercet. Mas si algun omne fizo algun malfecho contra muerte [2] de rey ó [3] contra la tierra, non queremos que ninguno nos ruegue por ellos. Mas si el príncip los quiere aver mercet por su voluntad ó por Dios [4], fágalo con conseio de los sacerdotes é [5] de los maiores de su corte.

VIII. *Que aquel solo deve aver la pena que fiziere la culpa.*

Todos los pecados deven seguir á aquelos que los fazen. Assí que el padre non sea penado por el [6] fiio, ni el fiio por el padre, ni la muier por el marido, ni el marido por la muier, ni el ermano por el ermano, ni el vizino por el vizino, ni el pariente por el pariente non sea penado; mas aquel solo sea penado que fizier el pecado [7], y el pecado muera con él; é sus fiios, ni sus erederos non sean tenudos por [8] ende.

II. TITOL DE [9] LOS MALFECHORES, É DE LOS QVE LOS CONSEIAN, É DE LOS QVE DAN YERBAS.

I. *Si el omne [10] libre toma conseio con los adevinos, ó con los sorteros [11] de la vida ó de la muerte [12].*
II. *De los que dan erbas [13].*
III. *De los iuezes ó de los otros omnes que toman conseio con los adevinos [14] ó con los [15] sorteros.*
IV. *De los encantadores, provizeros [16], ó de los que los conseian.*
V. *De los omnes que fazen algun mal á los omnes, ó á las animalias, ó á otras cosas [17].*

I. [18] *Si el omne libre toma conseio con los adevinos, ó con los sorteros de la vida ó de la muerte de algun omne.*

Quien toma conseio de muerte ó de vida del rey ó de otro omne con los adevinos [19], ó con los encantadores, ó con los provizeros, é los qui les responden [20], si fueren libres, con [21] todas sus cosas sean siervos de la corte, ó de quien mandare el rey. E si los fiios usaren deste mester, ayan otra tal pena. E si lo non fizieren lo que fazen [22] sus padres, deven aver toda la buena del padre, é demas la dignidad que perdió el padre. E los siervos que esto fizieren sean tormentados por muchas maneras, é sean vendidos, que los lieven [23] en ultra mar, que estos non sean escusados daver pena, que por su grado fazen estos adevinamientos [24].

1 *Malp.* 2. *y Esc.* 1. nos é contra nuestras cosas, bien.
2 *Malp.* 2. *y Esc.* 1. muerte de nuestro linage (*Esc.* 1. ó de nuestro regno) ó de nuestra tierra, defendemos que nenguno de nuestro regno non nos ruegue por ellos.
3 *Esc.* 6. *Bex. Camp. y M.* ó de la tierra.
4 *Malp.* 2. *y Esc.* 1. á estos tales, fágalo.
5 *M.* ó.
6 *Camp. Esc.* 6. *Bex. y E. R.* por el pecado del fiio.
7 *Malp.* 2. el pecado, quier sea muerte, quier castigo, y el. *Esc.* 1. quier sea de muerte, quiere otro pecado.
8 *Malp.* 2. *y Esc.* 1. por ende en sus cuerpos ni en sus buenas. *Esc.* 5. de perder por ende lo que ellos an. *B. R.* 2. por ende de perder lo que an.
1 *Malp.* 2. DE LOS FECHICEROS É DE LOS QVE PREGVNTAN Á LOS ESTRELLEROS, É A LOS QVE FACEN LA VEGAMBRE. *B. R.* 1. *y Esc.* 3. DE LOS ADEVINOS É DE LOS FECHICEROS, POZONADORES, É DE LOS QVE TOMAN SV CONSEIO. *Esc.* 1. DE LOS MAGOS ET DE LOS QVE PIDEN CONSEIO Á LOS ASTRÓLOGOS E DE LOS QVE TIEMPRAN LAS MEGAMBRES.
10 Malp. 2. y Esc. 1. *Si algun ome pregunta á los adevinos é á los sorteros por la vida ó por la muerte del rey ó dotro ome*, y así en la ley.
11 Camp. y Esc. 6. *sortoreros.*
12 B. R. 2. 3. Esc. 3. y 5. *muerte de algun ome.* Camp. y E. R. *muerte del rey.*
13 E. R. *yervas.*
14 B. R. 2. *adevinadores.* Esc. 3. *devinadores.* E. R. *adivinos.*
15 M. *las sorteras.*
16 S. B. Esc. 1. 2. y 3. *provizieros*, y así otras veces. B. R. 2. *provincos.*
17 Malp. 2. y Esc. 1. *cosas con sus encantamientos ó con sus fechizos*, y así en la ley.
18 Esc. 5. *De los que toman conseio contra muerte de rey ó de otro omne con adevinos ó con encantadores ó proviceros.*
19 *S. B. Esc.* 2. 3. *y* 5. sorteros. *Camp.* sortoreros.
20 *Malp.* 2. *y Esc.* 1. responden, é con los estrelleros, é con los que catan en el espalda (*Esc.* 1. en la espada) ó con los agoreros, el que lo demanda, é á quien es el conseio demandado, si ámbos fueren libres con todas sus cosas sean siervos de la corte ó daquel á quien los mandare el rey dar, que los aya mientre vivieren depues que fueren azotados. E si los fijos.
21 *M. Malp.* 1. *Camp. Bex. E. R. y B. R.* 1. en todas.
22 *Esc.* 3. *y* 5. facian. *Malp.* 1. facien.
23 *Esc.* 5. oltra-mar.
24 *Malp.* 2. *y Esc.* 1. adevinamientos (*Esc.* 1. adivinaciones, y tal) por tal que ellos sean escarmiento á otros.

II. El Rey Flavio Ervigio [1].

De los que dan yerbas.

Los que fazen pecados de muchas maneras deven ser penados de muchas maneras. E primeramientre aquellos que dan yerbas [2] deven aver tal pena, que si aquel á quien dieran las yerbas murier, manamano [3] deven seer penados [4] los que ie las diéron, é morir mala mientre [5]. E si por ventura escapar de muerte aquel que las bevier, el que ie las dió deve ser metudo en su poder, que faga dél lo que quisiere.

III. [6] *De los alcaldes [7] é de los otros omnes que toman conseio con los adevinadores [8].*

Assí cuemo la verdad non es prindida por la mintira [9], assí se sigue que la [10] mintira non viene de la verdad; ca toda verdat vien de Dios, é la mintira viene del diablo, ca el diablo fué siempre menterero [11]. Et porque cada una de estas a su príncipe, ¿cuemo deve omne pesquirir [12] la verdad por la mintira? Ca algunos iuezes que non son de Dios, é son llenos [13] de error, quando non pueden fallar [14] por pesquisa los fechos de los malfechores, van tomar conseio con los adevinos é con los agoradores [15], é non cuidan fallar verdad se non toman conseio con estos; mas por end non pueden fallar verdad, porque la quieren demandar [16] por la mentira, é quieren provar los malos fechos por las adevinaciones, é los malfechores por los adevinadores; é dan á sí mismos en lugar del diablo con los adevinadores. E por ende mandamos que si algun iuez quisiere pesquirir, ó provar alguna cosa por adivinos ó por agoradores [17], ó si algun omne toma conseio con estos tales de muerte ó de vida dotre, ó demandar que les respondan en alguna cosa, faga la emienda que dize en este sexto libro en la ley que es en el segundo titol [18] en la era primera en la ley que dice: *De los que toman conseio con los adevinadores de muerte ó de vida dotre.* Mas los iuezes non sean tenudos de la pena dessa [19] ley, los quales demandan los adevinadores, non por provar por ellos nada, mas por demostrar que son atales ante muchos [20], é por fazer venga [21] en ellos. E porque estos atales agoradores [22] son aborridos [23] de Dios, por ende establezemos en esta ley especial mientre que todo ombre que es agorador [24], ó que se [25] guia por agoros [26] ó por adevinancias [27], reciba C. azotes. E si depues tornare en ello, pierda toda buena testimonia, é reciba otros C. azotes.

IV. *De los encantadores, provizeros [28], é de los que los conseian.*

Los proviceros, ó los que [29] fazen caer la piedra en las vinas ó en las mieses [30], é los que fablan con los diablos [31], é les fazen torvar las voluntades á los omnes é á las muieres, é aquellos que fazen circos [32] de noche, é fazen sacrificio á los diablos, estos atales o [33] que quier que el iuez ó so merino les podiere fallar ó provar, fáganles dar á cada uno CC. azotes, é sennálelos na fronte [34] layda mientre, é fágalos andar por diez villas [35] en derredor [36] de la cibdat, que los

1 *B. R.* 1. Rescindo. *S. B. y Camp.* Euvigio. *Malp.* 2. Emigio. *Esc.* 5. Eregio. *B. R.* 2. Erigio.
2 *Malp.* 2. *y Esc.* 1. yerbas, quier sean libres ó (*Esc.* 1. quier) siervos.
3 *Esc.* 3. mantinente. *Esc.* 5. *B. R.* 2. *y* 3. mantenente.
4 *Esc.* 3. *y* 5. tormentados los que ge las diéron.
5 *Bex. B. R.* 2. 3. *Malp.* 2. *Esc.* 2. 3. *y* 5. mala muerte. *E. R.* mala mentre.
6 *Esta ley se hallará en el texto latino en el lib. VI. tit. II. pag. 81 en las notas, y falta en el Esc.* 2., *aunque posteriormente se puso al márgen.*
7 S. B. *iuieces*, y así otras veces. B. R. 1. *iuices.*
8 B. R. 1. y E. R. *adivinos.* S. B. y Malp. 2. *adevinos.* Esc. 5. *adivinadores.*
9 *B. R.* 1. *Esc* 1. 3. 5. *S. B. y Malp.* 2. mentira, *y así otras veces.*
10 *Toled.* que la verdad non sigue por la mentira, que toda verdad. *Malp.* 2. que la verdad non se sigue por la mentira; ca verdad viene de Dios, é la. *Esc.* 3. la verdat non debe pesquerir sobre la mentira. *Esc.* 5. la verdad non se debe pesquerir por la mentira.
11 *Toled.* mintroso. *Malp.* 2. siempre es mentiroso. *B. R.* 1. *y Camp.* mentirero. *Esc.* 2. mentideroso. *Esc.* 5. mentiroso. *Esc.* 3. mentidero. *Esc.* 1. mentira. *E. R. y B. R.* 2. mintirero.
12 *S. B. y Malp.* 2. pesquerir. *B. R.* 1. apesquerir.
13 *M. Esc.* 5. 6. *y Camp.* lenos. *Bex. B. R.* 2. *y* 3. xenos.
14 *Esc.* 3. fallar pesquisas de los fechos.
15 *Camp.* agoriadores. *Esc.* 5. aguaradores. *Esc.* 2. agüerados. *E. R.* aguradores. *B. R.* 2. gruadores.
16 *Esc.* 3. saber.
17 *B. R.* 1. agolradores, *y así otras veces. Esc.* 2. agüeradores. *Camp.* agoriadores.
18 *Malp.* 2. en el segundo título primera á la. *B. R.* 3. *E. R. y Bex.* titol en la primera ley.
19 *Esc.* 3. de la ley.
20 *Malp.* 2. muchos omes.
21 *E. R.* vingua. *Esc.* 1. venganza.
22 *S. B.* aguoradores.
23 *Esc.* 3. *y S. B.* aboridos. *Esc.* 2. alborridos.
24 *S. B. y Esc.* 2. agüerador. *Esc.* 3. agorero.
25 *Esc.* 5. ó si segue por.
26 *S. B.* agüeros, ó por adevinanzas. *Camp.* agorios. *Esc.* 6. agoyros. *B. R* 2. agüeyros. *B. R.* 3. aguiros.
27 *Esc.* 2. adivinanzas. *B. R.* 2. devinanzas. *Esc.* 6. adevinancias.
28 Toled. *provicieros....* provicieros.
29 *Malp.* 2. *y Esc.* 1. los que echan la piedra.
30 *M. B. R.* 3. *y S. B.* meses.
31 *B. R.* 1. provizos.
32 *S. B. y Malp.* 2. cereos. *B. R.* 1. ciercos. *Esc.* 3. cercò. *Bex.* cerchos. *B. R.* 2. circo.
33 *B. R.* 1. hu quier. *Esc.* 1. du quier.
34 *B. R.* 1. *S. B. Malp.* 2. *Esc.* 1. 2. *y* 3. en la fruente.
35 *Esc.* 5. milias. *Malp.* 1. *y B. R.* 2. islas. *Esc.* 6. *y Bex.* por X. veces.
36 *Toled. E. R. Bex. y B. R.* 1. aderredor.